**OTROSÍ No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 701 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE LANDAZURI - SANTANDER**

Entre los suscritos, **MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con **NIT 900.039.533-8**, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0298 del 3 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 3019 del 06 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** por una parte y de otra parte, **MARLON ADRIAN BALLEN CASTELLANOS,** identificado con cédula de ciudadanía número **80.125.178,** obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LANDAZURI - SANTANDER,** identificado con **NIT 890.210.704-7** en su calidad de alcalde, posesionado mediante acta del 10 de diciembre de 2019 en el juzgado promiscuo municipal de Landazuri, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la ENTIDAD TERRITORIAL, hemos acordado celebrar el presente otrosí al convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

**CONSIDERACIONES**

**I.** Que, el 12 de noviembre de 2021, las partes suscribieron el convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL – FIP - Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y las generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa».

**II.** Que, el plazo inicial de ejecución del convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, fue hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**III.** Que, el valor del convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, inicialmente fue hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000).

**IV.** Que, el 31 de julio de 2022 las partes suscribieron el otrosí No. 01 al convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula 2) denominada «PLAZO» prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2022.

**V.** Que, el 26 de agosto de 2022 las partes suscribieron el otrosí No. 02 al convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula de condición resolutoria.

**VI.** Que, el 12 de diciembre de 2022 las partes suscribieron el otrosí No. 03 al convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, mediante el cual se modificó el plazo del convenio prorrogándose hasta el 30 de junio de 2023 y se modificaron las apropiaciones presupuestales.

**VII.** Que, el 30 de junio de 2023 las partes suscribieron el otrosí No. 04 al convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula 2) denominada «PLAZO» prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2023.

**VIII.** Ahora bien, mediante memorando M-2023-4300-084841 del 26 de diciembre de 2023, el director (E) de infraestructura social y hábitat, solicita a la Secretaría General y a la

Subdirección de Contratación, realizar la modificación al convenio interadministrativo No. 531 FIP DE 2022, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando en cita y en el informe de supervisión del 21 de diciembre de 2023, los cuales hacen parte integral del presente documento:

«(...) **NECESIDAD DE LA PRÓRROGA**

Debido a la última prórroga de su plazo contractual y como se evidencia en la trazabilidad, no se estima posible su terminación dentro del plazo contractual del convenio, debido a la necesidad de tramitar mayor permanencia de interventoría en obra, de acuerdo a la solicitud presentada por el ente territorial y avalada por la interventoría y sus distintas novedades reportadas en ejercicio de la supervisión en los distintos periodos de seguimiento, por ello es importante modificar la cláusula segunda - plazo de ejecución del convenio interadministrativo teniendo en cuenta su avance de ejecución.

De acuerdo con el Informe semanal de interventoría # 21, con corte al 15-10-2023 se evidencia una ejecución de la obra del 75.25% para un programado 93.82% presentando un atraso de 18.57%. Actualmente el contrato de obra derivado del convenio se encuentra suspendido por por el municipio y contratista dentro de su autonomía. Considerando que el plazo de ejecución del convenio 701 de 2021 tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023 y el contrato de obra se encuentra próximo a vencer faltándole pocos días para su terminación, la Entidad Territorial ha expresado su voluntad de aportar los recursos requeridos para garantizar la mayor permanencia de la interventoría equivalente a 27 días por un valor de $ 40.500.000, tiempo estimado por el contratista con el fin de garantizar que con la disposición del tiempo necesario la obra se ejecute en los términos de calidad que demanda el proyecto.

Para lo anterior, El 14 -12-2023 el municipio envía oficio de solicitud de mayor permanencia y presenta CDP # 931 de la fecha 4 de diciembre de 2023, por un valor de $40.500.000, suma avalada por la Interventoría, necesaria para la financiación de la mayor permanencia y realización del control y seguimiento a la obra.

NECESIDAD MODIFCACION «CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES (…) 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

En atención a la solicitud del municipio, y el compromiso de la entidad territorial de aportar los recursos para mayor permanencia de la Interventoría, la supervisión del convenio recomienda y solicita realizar las acciones administrativas, financieras y contractuales que se requieran en el convenio 701-21 y el contrato de Interventoría, con el objeto de que la Interventoría pueda acompañar la ejecución del contrato de obra derivado del convenio 701 de 2021 de Landázuri, equivalente a 27 días adicional al plazo previsto para el proyecto, hasta su culminación y entrega a satisfacción de las obras contratadas.

En consecuencia, la supervisión considera viable la solicitud de modificación del convenio modificando la Cláusula Tercera denominada «Obligaciones de la Entidad Territorial», en el sentido de adicionar una obligación a cargo de la Entidad Territorial, relacionada con la materialización del riesgo asociado a los mayores costos de interventoría, conforme lo previsto en el numeral 23 de las obligaciones, así:

«CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES (…) 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

NECESIDAD MODIFICACION CLÁUSULA SEXTA

Así mismo, se requiere modificar la CLAUSULA SEXTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, incluyendo un parágrafo referente al manejo de los recursos por parte de la Entidad Territorial, el cual quedará así: «CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

(…) PARÁGRAFO SEXTO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, DESTINADOS AL PAGO DEL MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA:

Los recursos aportados por la Entidad Territorial, en cumplimiento de las obligaciones consignadas en el numeral 23, del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera, los girará directamente la Entidad Territorial a la interventoría de la siguiente forma:

Un único desembolso por la suma de la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. $ 40.500.000), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # 931 de la fecha 4 de diciembre de 2023, por un valor de $40.500.000., contra acta de entrega y recibo final de obra, previa autorización de PROSPERIDAD SOCIAL.

(…)

Por otra parte, el 21 de diciembre de 2023: La interventoría Consorcio Intersocial mediante oficio intersocial-C701-204-2023, recomienda la prórroga del convenio 701 de 2021 Landázuri-Santander, mediante las siguientes consideraciones:

"(…) Por lo anterior, esta interventoría considera pertinente que PROSPERIDAD SOCIAL junto con la Entidad Territorial adelanten las gestiones tendientes a permitir que el plazo contractual del CONVENIO de la referencia subsista hasta el semestre siguiente en el que se ejecutará el contrato de obra que depende del mismo, esto es hasta el día 30 de junio de 2024, a efectos de garantizar el objeto propio del contrato de obra que se encuentra bajo nuestra vigilancia y control..(…)".

El 13 de diciembre de 2023: La Entidad Territorial mediante oficio firmado solicita la prórroga del convenio 701 de 2021 Landázuri- Santander mediante las siguientes consideraciones:

"(…) Una vez revisada la solicitud de prórroga al C- 701 FIP de 2021 realizada el 14 de diciembre de 2021 por el municipio de Landázuri, y el concepto de favorabilidad emitido por la interventoría, que indica entre otros "esta interventoría considera pertinente que PROSPERIDAD SOCIAL junto con la Entidad Territorial adelanten las gestiones tendientes a permitir que el plazo contractual del CONVENIO subsista hasta el semestre siguiente en que se ejecutará el contrato de obra que depende del mismo, esto es hasta el día 30 de junio de 2024", esta supervisión considera viable que se otorgue el plazo solicitado por la E.T. de 6 meses de prórroga que serían hasta el día 30 de junio de 2024 tiempo necesario para terminar la ejecución del proyecto, efectuar trámites de desembolso, realización de auditorías visibles pendientes, entrega de la obra al municipio y a la comunidad, y liquidación del contrato de obra de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio. número 931 de fecha 4 de diciembre de 2023 por valor de 40500000 pesos en moneda corriente (…)".

.(…)"

Luego del análisis de la solicitud presentada por la Entidad Territorial, el aval de la Interventoría y principalmente, de las recomendaciones emitidas por la supervisión designada, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat considera viable la prórroga, y modificación las obligaciones de las partes, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución restante de la obra y el cierre del proyecto, como lo son el desarrollo de auditorías visibles y la realización de visitas de campo a las obras que permitan verificar la

sostenibilidad de las mismas; por ende, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todos los ciclos, se solicita a su Despacho modificar:

- La CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar el Convenio interadministrativo 701FIP de 2021, hasta el 30 de junio de 2024.

- La CLAUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, numeral 23 adicionando el subnumeral 23.1 quedando así:

"(…) 23.1. Conforme a lo pactado en el numeral 23, las partes reconocen que se materializó el riesgo «Incremento en los tiempos planeados en la ejecución de los proyectos (interventorías), por razón de ampliación del plazo de la obra por situaciones imputadas al Contratista y la Entidad Territorial», pactado en el Contrato de Interventoría No. 204 FIP de 2019, cuyo tratamiento consiste en «Se deberá requerir al Municipio a disponer de los recursos adicionales para cubrir sobrecostos de interventorías o proyectos derivados». En consecuencia, la Entidad Territorial se compromete a pagar directamente al contratista de interventoría 204 FIP de 2019, la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($40.500.000), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # 931 de la fecha 4 de diciembre de 2023, por un valor de $40.500.000 (…)".

Así mismo, se requiere modificar la CLAUSULA SEXTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, incluyendo un parágrafo referente al manejo de los recursos por parte de la Entidad Territorial, el cual quedará así: «CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: (…) PARÁGRAFO SEXTO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, DESTINADOS AL PAGO DEL MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA: Los recursos aportados por la Entidad Territorial, en cumplimiento de las obligaciones consignadas en el numeral 23, del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera, los girará directamente la Entidad Territorial a la interventoría de la siguiente forma:

Un único desembolso por la suma de la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. $ 40.500.000), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # 931 de la fecha 4 de diciembre de 2023, por un valor de $40.500.000., contra acta de entrega y recibo final de obra, previa autorización de PROSPERIDAD SOCIAL

Finalmente se resalta la importancia de las modificaciones solicitadas teniendo en cuenta que el proyecto presenta un avance considerable y solo mediante el otorgamiento de las mismas, se podrán ejecutar los recursos disponibles del convenio.».

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – MODIFICACIÓN**: Modificar la cláusula 2) denominada «PLAZO», la cual quedará así:

**2) PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el **30 de junio de 2024**, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**PARÁGRAFO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

**SEGUNDA – MODIFICACIÓN**: Modificar la cláusula tercera denominada **«OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL»** del convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2017, numeral 23 adicionando el subnumeral 23.1 la cual quedara así:

"(…) 23.1. Conforme a lo pactado en el numeral 23, las partes reconocen que se materializó

el riesgo «Incremento en los tiempos planeados en la ejecución de los proyectos (interventorías), por razón de ampliación del plazo de la obra por situaciones imputadas al Contratista y la Entidad Territorial», pactado en el Contrato de Interventoría No. 204 FIP de 2019, cuyo tratamiento consiste en «Se deberá requerir al Municipio a disponer de los recursos adicionales para cubrir sobrecostos de interventorías o proyectos derivados». En consecuencia, la Entidad Territorial se compromete a pagar directamente al contratista de interventoría 204 FIP de 2019, la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($40.500.000), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # 931 de la fecha 4 de diciembre de 2023, por un valor de $40.500.000 (…)".

**TERCERA - MODIFICACIÓN**: Modificar la cláusula sexta denominada **«FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS»** del convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2017, la cual quedara así:

«CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: (…) PARÁGRAFO SEXTO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, DESTINADOS AL PAGO DEL MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA: Los recursos aportados por la Entidad Territorial, en cumplimiento de las obligaciones consignadas en el numeral 23, del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera, los girará directamente la Entidad Territorial a la interventoría de la siguiente forma:

Un único desembolso por la suma de la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. $ 40.500.000), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # 931 de la fecha 4 de diciembre de 2023, por un valor de $40.500.000., contra acta de entrega y recibo final de obra, previa autorización de PROSPERIDAD SOCIAL

**CUARTA – GARANTÍA:** Como consecuencia del presente otrosí, el ENTE TERRITORIAL, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula vigésima tercera del convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

EL ENTE TERRITORIAL se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL ENTE TERRITORIAL se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

**QUINTA -AUTONOMÍA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

**SEXTA - VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

**SEPTIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Elaboró: Carlos Iván Padrón P – abogado contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Jenny Marcela Herrera Molina - abogada Subdirección de Contratación
Aprobó: Diana Alexandra Chávez Quiroga – subdirectora de contratación (e)